

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA
Personería Jurídica Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL
Número 193
15 de febrero de 2017

En virtud de la cual se modifica el REGLAMENTO DE BECAS de la Corporación Colegiatura Colombiana.

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de funciones estatutarias y de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Institución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el cumplimiento de la misión de la Corporación Colegiatura Colombiana y de los principios y objetivos que orientan su acción como Institución Universitaria, demandan una revisión permanente de las normas que rigen el ingreso y la permanencia de los estudiantes en ella y la relación que se establece entre éstos y los demás estamentos de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Que la normativa positiva que adopte la Institución, debe consultar la experiencia del quehacer universitario como compromiso responsable entre las partes que se vinculan en la relación educativa y en el acatamiento de tales preceptos, se fundamenta el estado de derecho universitario y, en particular, el logro de la excelencia académica, la autorrealización de las personas que componen la comunidad estudiantil y la trascendencia al ámbito social, que son principios rectores de la misión.

TERCERO. Que el actual Reglamento de Becas, se torna incompleto y desactualizado a la luz de las disposiciones normativas del Reglamento Financiero vigente de la Institución.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento Estudiantil y el artículo 44 del Reglamento Financiero vigentes, el Rector es competente para aprobar la presente modificación del reglamento de Becas de la Institución.

RESUELVE

1. Expedir y poner en vigencia la modificación al Reglamento de Becas de la Corporación Colegiatura Colombiana, en cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias.



2. Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente reglamento.
3. El presente reglamento deroga el anterior Reglamento de Becas y todas las disposiciones normativas internas que le sean contrarias.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y del contenido del Reglamento de Becas con su texto completo y darlos a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.
5. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA

Rector



REGLAMENTO DE BECAS Y MENCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I PROPÓSITO Y DEFINICIONES

PRIMERO. PROPÓSITO. El presente reglamento tiene como propósito señalar el procedimiento en virtud del cual se otorgarán a los estudiantes, las becas y las menciones especiales, en desarrollo de los artículos 73 y siguientes, Capítulo V “**DISTINCIONES E INCENTIVOS**” del Reglamento Discente vigente en la Institución.

SEGUNDO. DEFINICIÓN. Las menciones especiales y las becas, se definen como incentivos que otorga la Institución a los estudiantes que sobresalen en los diferentes campos que ofrece la vida académica y universitaria, definidos en las Plataformas y Escuelas de la Matriz Estratégica OtroMundo las cuales se materializan en componentes que dan lugar a proyectos y acciones específicas, en las cuales participan los estudiantes que así lo elijan.

TERCERO. MENCIÓN ESPECIAL. Es aquella que se otorga semestralmente al estudiante de cada uno de los programas académicos de la Institución, que habiendo cursado la totalidad de los créditos correspondientes a su nivel académico, obtuvo el mayor promedio crédito definitivo entre todos los estudiantes de dicho programa. La mención especial constituye un reconocimiento académico, pero no conlleva la entrega de estímulo económico.

CUARTO. BECA POR MÉRITOS. Es aquella que se otorga semestralmente a dos (2) estudiantes que acrediten suficientes méritos por su participación en actividades extracurriculares, en los campos académico, tecnológico, científico, humanístico, cultural o de servicio a la comunidad. Con este incentivo se pretende, estimular la calidad académica y la participación de los estudiantes en eventos relevantes para su formación profesional. Los estudiantes beneficiarios de las becas por méritos, recibirán un estímulo económico equivalente al cien por ciento (100%) del valor que pagó por concepto de matrícula, para el semestre en el que resultó beneficiado.

QUINTO. ENTREGA. El estímulo al que se haga acreedor el estudiante, en virtud de la obtención de una beca, se oficializará ante el Departamento de Contabilidad de la Institución, a través de una nota crédito correspondiente al valor del mismo. La nota crédito se hará efectiva en la matrícula del semestre siguiente. Sólo se autorizará la entrega inmediata del estímulo económico, cuando el estudiante ha obtenido la beca durante el último semestre del programa académico que cursa.

CAPÍTULO II MENCIÓN ESPECIAL

SEXTO. REQUISITOS. Son requisitos para hacerse acreedor a la mención especial:

1. Ser estudiante regular de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución.
2. Haber matriculado la totalidad de los créditos correspondientes al nivel académico.
3. No haber estado matriculado en la práctica profesional académica durante el semestre para el cual se otorga.



4. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas.
5. Haber obtenido un promedio crédito definitivo igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
6. No haber repetido ninguna asignatura durante el periodo académico para el cual se otorga.
7. No haber tenido matrícula condicional durante el periodo académico para el cual se otorga.
8. No haber sido sujeto de proceso disciplinario ni de sanción disciplinaria, durante el periodo académico para el cual se otorga.
9. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Institución.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO. Se establece como procedimiento para otorgar la Mención Especial, el siguiente:

- Concluido el periodo académico, el Coordinador de Registro Académico Universitario entregará a la Secretaría General, informe de los promedios créditos definitivos de los estudiantes.
- La Secretaria General llevará dicho reporte a la primera reunión del Consejo Académico que se realice en el periodo siguiente.
- En el acta de esta reunión quedarán registrados los nombres de los estudiantes beneficiarios y el Rector otorgará el reconocimiento académico en Resolución Rectoral, de la cual se entregará una copia al estudiante beneficiario y otra se anexará a su historia de vida académica.

PARÁGRAFO. Cuando varios estudiantes de un mismo Programa iguallen el resultado en el mayor promedio crédito obtenido, la mención especial se otorgará a todos ellos.

CAPÍTULO III BECA POR MÉRITOS

OCTAVO. CONVOCATORIA. Se define como proceso de convocatoria para la beca por méritos, el siguiente:

- El primer día de clase, de acuerdo con el calendario académico para el respectivo semestre, la Secretaría General, publicará convocatoria abierta a todos los estudiantes, utilizando para ello los medios informativos institucionales. En los términos de la convocatoria deberán expresarse claramente, los requisitos y las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.



- La convocatoria estará abierta por el término de veinte (20) días calendario, durante los cuales los estudiantes postulantes entregarán en la Secretaría General, la documentación necesaria para acreditar los méritos que pretendan hacer valer.
- Los documentos serán entregados en sobre cerrado, acompañado de una comunicación escrita en la cual se manifieste la voluntad de participar y se describan claramente los datos del estudiante que se postula.
- La Secretaría General reportará la información completa al Consejo Académico, para que éste decida sobre el otorgamiento de la beca.

NOVENO. REQUISITOS. Son requisitos para ser beneficiario de la beca por méritos:

1. Ser estudiante regular de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución.
2. Haber matriculado la totalidad de los créditos correspondientes al nivel académico.
3. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas.
4. Acreditar calidad académica en los méritos, logros, reconocimientos y participaciones, obtenidos durante el semestre para el cual se otorga y entregar los certificados y constancias requeridos.
5. No haber cursado la práctica profesional académica durante el semestre para el cual se otorga.
6. Haber obtenido un promedio crédito definitivo igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
7. No haber repetido ninguna asignatura durante el periodo académico para el cual se otorga.
8. No estar bajo la figura de matrícula condicional durante el periodo académico para el cual se otorga.
9. No haber sido sujeto de proceso disciplinario ni de sanción disciplinaria, durante el periodo académico para el cual se otorga.
10. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Institución.
11. Alcanzar un puntaje mínimo de 200 puntos según la Matriz de Puntos definida en el artículo Décimo Cuarto, Capítulo IV del presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los méritos que pretenda hacer valer el estudiante, deben estar debidamente acreditados, con respaldo necesario en constancias y certificaciones suscritas por quien tenga facultades para hacerlo. Las fotografías, por sí solas, no son documentos válidos para certificar la participación en eventos.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La participación en la convocatoria no implica necesariamente la concesión del reconocimiento. En caso de no existir postulaciones o declararse desierta la convocatoria, la Colegiatura Colombiana se abstendrá de otorgar la beca y en consecuencia, de entregar el beneficio económico.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO. Se establece como procedimiento para otorgar la Beca por Méritos, el siguiente:

- La Secretaria General entregará al Consejo Académico, la información completa sobre los estudiantes postulados.
- El Consejo Académico, en la reunión más próxima a la fecha de cierre de la convocatoria para la beca, designará una comisión integrada por tres (3) de sus miembros, para que en el lapso máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, analice y decida sobre el nombre de los estudiantes beneficiarios.
- La Comisión designada, levantará acta de la reunión, ese mismo día, en la que se decida sobre el otorgamiento de la beca y entregará copia de la misma a la Secretaría General.
- La Secretaria General incorporará el acta de la comisión al acta de la sesión del Consejo Académico, proyectará la Resolución Rectoral e informará a la comunidad académica, el nombre de los dos (2) beneficiarios de la beca, utilizando para ello los medios informativos institucionales.
- El Rector otorgará el incentivo en Resolución Rectoral, de la cual se entregará una copia a los dos (2) estudiantes beneficiarios y otra copia se adjuntará a las historias de vida académica.
- La Secretaria General reportará al Departamento de Contabilidad, el nombre de los dos (2) estudiantes beneficiarios, para que se surta el trámite correspondiente a las entregas del beneficio económico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la comisión facultada para decidir sobre el beneficiario de la beca, no encuentre entre quienes se postularon, méritos académicos suficientes para otorgarla, podrá declarar desierta la convocatoria, pero tendrá que levantar el acta, justificando la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando varios estudiantes de la Institución iguallen el resultado en el mayor puntaje obtenido, el beneficio económico se distribuirá equitativamente entre ellos.

DÉCIMO PRIMERO. PÉRDIDA DEL DERECHO AL BENEFICIO ECONÓMICO. El beneficio económico adquirido por efecto de la beca por méritos se pierde, cuando el estudiante, sin justa causa comprobada, no se matricule en la Institución para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en el cual se hizo beneficiario.

CAPÍTULO IV

MATRIZ DE PUNTOS PARA LA BECA POR MÉRITOS



DÉCIMO SEGUNDO. PUNTAJE Y CRITERIOS. El puntaje a asignar al estudiante postulante a la Beca por Méritos estará basado en la siguiente matriz:

El sistema de puntos aplica a los resultados obtenidos el semestre inmediatamente anterior a la postulación				
CONTEXTO	COMPONENTE	GESTIÓN	Puntos	Total
		ACTIVIDAD		
Saberes Específicos	CARRERA	Resultado Académico	20	180
		Mi Par	10	
		Mentorías	10	
		Coterminals	40	
		Doble Programa	80	
		Trayectorias Narrativas	20	40
		Festival Creativo	10	
		Pasantías	10	
		Acompañamiento de los estudiantes en los procesos de promoción, desde la jefatura	10	
		Monitorías	10	
Activación de Saberes	Jóvenes Creadores Laboratorio Articulado	·Laboratorio de Investigación ·Laboratorio Estratégico-Creativo ·Laboratorio Innovación y Producción	50	50
	Laboratorios Institucionales	Lab de Consciencia del cuerpo (asistencia mínimo 80% de la programación del semestre, la lista la recoge la asesora en formación)	10	10
Nuevos Saberes	Laboratorio Investigación	Grupo/ proyectos de investigación	50	150
		Semilleros de investigación	50	
		Productos Académico/ Científico, ponencias (incluye productos en otras IES acreditadas)	50	
	Génesis Laboratorio - Biblioteca	Proyectos específicos del aula resueltos en Génesis. (Registro de actividad en formato - pendiente)	50	50



CONTEXTO	COMPONENTE	GESTIÓN	Puntos	Total		
		ACTIVIDAD				
	Factoría Creativa	Laboratorio creativo	30	30		
		Co-Creación	30	30		
		proyectos específicos de mesa creativa	30	30		
	Expansión estratégica	Electivas	10	70		
		Emprendimiento Trayectoria Narrativa	20			
		Pre- Incubación: prácticas y mentorías	20			
		Prácticas Académicas Emprendimiento	20			
		Mentoría en Empresarismo	10	10		
		Participa en proyectos de Innovación Cole	20	30		
		Inteligencia Competitiva: Observatorio Economía Creativa y Colaborativa	10			
		Programas Educación Continuada	10	20		
		Programas Empresariales	10			
		Sábado Cole	40	40		
		Global	Laboratorio Interculturalidad	Congreso- logística - record académicos	40	60
Asignatura Congreso	20			80		
Viajes						
Viaje Internacional intercultural	20					
Viaje Retail Sensorial New York	20					
Viaje Retail Sensorial Barcelona	20					
Trayectoria Narrativa Interculturalidad	20					
Colombia		Viajes		30		
		Viaje Retail Sensorial Colombia	20			
		Asignatura en Segunda Lengua	10			



CONTEXTO	COMPONENTE	GESTIÓN	Puntos	Total
		ACTIVIDAD		
Co-Responsabilidad	Identidad	Participación en encuentros sobre la Identidad Cole	10	10
		Entrenamiento Fútbol Masculino y Femenino	10	30
	Clases de Rumba Aeróbica		10	
	Torneo ASCUN		10	
	Jornada de Salud Integral	10	10	
		Actividad autónoma	Físico	30
	Intelectual		30	
	Lúdico		30	
	Relacional		30	
	Laboral		30	
	Abundancia		30	
Cuando se certifique más de un ítem el valor se suma por cada				1160
El mínimo puntaje para ganar la beca es 200 puntos				
El certificado se establece con la asistencia mínima del 80% del total				

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO TERCERO. CONSTANCIA. De los estímulos económicos correspondientes a becas, otorgados a un estudiante, se dejará constancia en su hoja de vida académica.

DÉCIMO CUARTO. IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. La ignorancia de este reglamento no podrá ser invocada como causal de justificación para su inobservancia o incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. CLÁUSULA DE COMPETENCIA. Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución.

DÉCIMO SEXTO. REFORMA DEL REGLAMENTO. El Rector podrá modificar el presente reglamento, mediante resolución rectoral, cuando las circunstancias de la Institución lo demanden.

DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de la Resolución Rectoral que lo expida y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

